

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal de Cali

ADICION DE SENTENCIA No. 021

Santiago de Cali, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

I.- OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Proferir adición a la Sentencia No. 021 dictada dentro de la Audiencia llevada a cabo el día de ayer tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso **VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO** promovido por los señores **ALBA LUZ GOMEZ GOMEZ, ALVARO ANDRES RODRIGUEZ GOMEZ Y LUISA MARIA RODRIGUEZ ORTIZ** por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora **ALBA LUCIA CASTILLO ORTIZ**.

II.- ANTECEDENTES

Revisada la Sentencia No. 021 antes referida, se pudo observar que dentro de la misma se omitió lo pertinente a la condena en costas por lo que se procederá a realizar lo pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 287 del C. G. del Proceso, el cual indica:

“Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad. (...)”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el resultado de la Sentencia condenatoria a la parte demandada, se procederá a ordenar su condena en costas y a fijar las agencias que en derecho corresponde de conformidad con lo indicado en el art. 365 del C.G. del P., que indica:

“En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este código. (...)”

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el siguiente ordinal a la Sentencia No. 021 dictada en la Audiencia llevada a cabo el día 03 de junio de 2021, dentro del proceso **VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO** promovido por los señores **ALBA LUZ GOMEZ GOMEZ, ALVARO ANDRES RODRIGUEZ GOMEZ Y LUISA MARIA RODRIGUEZ ORTIZ** por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora **ALBA LUCIA CASTILLO ORTIZ**, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva:

SEXTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada. Tásense por la Secretaría, inclúyanse como agencias en derecho la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.544.000,00)M/cte.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8590b198e43d102e9b7aec0eb7572cdccfc8adcb48b4e91736ba794f51ffdeb5**

Documento generado en 03/06/2021 06:20:26 PM